



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00136-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA GOMEZ REALES

DEMANDADA. WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS

Revisada la presente demanda de reconvención, se constata que la misma se presentó en debida forma y oportunamente, por lo que el Despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de Reconvención presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora ANGELICA MARIA GOMEZ REALES en contra del demandado reconvenido WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS.

2.- Notifíquesele a la parte demandada en reconvención señor WILLIAM ARTURO PEÑA VAARGAS por medio de aviso y/o correo electrónico al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase al Dr. CARLOS DANIEL MERLANO RODRIGUEZ como apoderado Judicial de la señora ANGELICA MARIA GOMEZ REALES, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 159
Fecha: 26 SEPTIEMBRE de 2023
Notifico auto anterior de fecha
SEPTIEMBRE 25 de 2023

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb02952448a8c999e53185bf65d8820ee6dff3fa99a85eaced6a9e9652dc6be**

Documento generado en 25/09/2023 03:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>